M

ediante el [Decreto reglamentario 1001 del 6 de junio de 2019](https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201001%20DEL%2006%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf), Por el cual se fija la remuneración de los empleados públicos pertenecientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Sociedades de Economía Mixta y a las Entidades de Naturaleza Especial, directas e indirectas, del orden nacional sometidas al régimen de dichas empresas y se dictan otras disposiciones, se estableció: “*Artículo 2. Límite de remuneración. La remuneración mensual de los revisores fiscales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las Sociedades de Economía Mixta y de las entidades de naturaleza especial sometidas al régimen de dichas empresas de que trata el artículo 20 de la Ley 45 de 1990 en ningún caso podrá ser superior al ochenta por ciento (80%) de la que corresponda al representante legal de la entidad.*”. Varias veces hemos censurado esta regla sin sentido. El revisor fiscal no es empleado público, no ejerce una función pública y su tarea es bien distinta a la de los representantes legales, los cuales están comprendidos dentro del ámbito de la fiscalización encomendada a tales funcionarios. Han pasado los años y parece que estos argumentos no han llegado al oído del Departamento Administrativo de la Función Pública. Tampoco el asunto ha generado pronunciamientos de la profesión contable, porque, ya se sabe, una cosa es la remuneración del revisor y otra la de la revisoría.

Para nosotros el punto sigue siendo importante porque no aceptamos la posición de quienes sostienen que el principal funcionario de tales organizaciones es su representante legal. Esta idea, muy capitalista, lleva a salarios inmensos, al menos por comparación con otros de su misma entidad o de entidades similares.

Colombia es un país con grandes desigualdades, las que no desaparecerán mientras el nivel directivo de las organizaciones pueda acceder a beneficios y compensaciones muy superiores a las de los demás empleados.

Por otra parte, la ley, en cambio, acepta el pago de honorarios por valores inmensos, que superan varias veces la remuneración de los representantes legales. Hemos llegado así al pago de sumas injustificables, producto de posiciones especulativas, propias de un sistema capitalista, que contribuyen a la desigualdad anotada.

Se impulsa la educación superior como un medio para mejorar la calidad de vida, al menos económicamente. El Observatorio Laboral para la Educación Superior para el 2016 informó que el salario promedio del 85% de los graduados en contaduría pública ascendió a $1.505.455, cuando el salario mínimo era de $ 689 455. Muchos aspiran a ganar bastante más. Además, adviértase, algunos de los egresados ya superaban esa media antes de obtener su inscripción profesional. La realidad del país, donde la mayoría de las oportunidades de empleo no están en las grandes ni en las medianas empresas, desconcierta a muchos estudiantes y egresados, sin que los profesores asumamos posiciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*